

LEY N° 10568

Autorizando al Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Correos y Telecomunicaciones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para reorganizar los servicios de Correos y Telecomunicaciones de la República.

Artículo 2°—La reorganización a que se refiere el artículo anterior comenzará a afectuarse dentro de la suma total que para dichos servicios, señala el Presupuesto General de 1946.

Artículo 3°—Para realizar las mejoras que demanden los servicios de comunicación postal y telecomunicación, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos hasta por la suma de diez millones de soles oro (S/o. 10'000,000.00). Estos bonos se denominarán "Bonos Postales del Perú", ganarán un interés del seis por ciento anual, y serán amortizados por sorteo, a partir de 1947.

De los ingresos que produzcan los servicios indicados, se destinará la suma de un millón de soles anuales, pa-

ra atender el servicio de intereses y amortización de los referidos bonos.

Artículo 4°—El Poder Ejecutivo dará cuenta documentada a la próxima Legislatura Ordinaria, debiendo presentarle, a base de la reorganización realizada, un proyecto de ley sobre Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Javier Pulgar Vidal, Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

J. L. BUSTAMANTE.

M. E. Rodríguez.